

A.I.N.

INSTRUCTIVO ARTÍCULO 29 LITERAL G, TÍTULO 4, CAPÍTULO IV, TEXTO ORDENADO 2023.

¿Qué se comunica?

Este instructivo se aplica a las personas jurídicas residentes fiscales en territorio nacional a efectos de que sus transmisiones de participaciones patrimoniales se consideren realizadas a su valor fiscal, no constituyendo renta bruta a efectos del cálculo del IRAE, siempre que comuniquen al registro que lleva la Auditoría Interna de la Nación (A.I.N.) la información relativa a la cadena de propiedad, identificando a todos los propietarios finales.

¿Cuáles son las formas de presentación del trámite?

Vía electrónica enviando un correo a respuestausuario@ain.gub.uy.

¿Qué documentación presentar?

1. Declaración por primer registro:

A efectos de cumplir con la comunicación preceptuada por el art. 29 Literal G del Título 4, Capítulo IV, TO 2023 de fecha 04/04/2024, se deberá presentar necesariamente ante la A.I.N, la siguiente documentación:

- ✓ Declaración Jurada suscrita por el representante de la entidad (Formulario A.I.N. versión 25/03/2025: DECLARACIÓN JURADA SOBRE LOS PROPIETARIOS FINALES. ARTICULO 29 Literal G del Título 4, Capítulo IV, TO 2023) con certificación notarial de firmas y acreditación de la personería jurídica y representación, vigencia y facultades suficientes, así como el cumplimiento de la Declaratoria prevista en el art. 86 de la Ley Nº 16.060 de 4/09/1989, con la redacción dada por el art.13 de la Ley Nº 17.904 de 7/10/2005 -en caso de corresponder- y el



cumplimiento de las Leyes números 18.930 de 17/07/2012 y 19.484 de 5/01/2017 -en caso de corresponder- A su vez, en la referida declaración se deberá establecer que las personas jurídicas enajenantes y adquirentes así como las personas jurídicas cuyas participaciones patrimoniales se transmiten, son residentes fiscales en territorio nacional y por otra parte indicar que el precio de la operación es igual al valor contable de las participaciones transmitidas.

2. Declaración de mantenimiento de condiciones:

A efectos de cumplir con lo dispuesto en el art. 29 Literal G del Título 4, Capítulo IV, TO 2023, b) y c), se deberá presentar necesariamente ante la A.I.N. y en un lapso no inferior a 4 años contados desde la fecha de comunicación de la 1era Declaración Jurada, la siguiente documentación:

- ✓ Declaración Jurada (Formulario A.I.N. versión 12/02/2025: DECLARACIÓN JURADA ARTÍCULO 29 Literal G del Título 4, Capítulo IV, TO 2023, b) y c), con certificación notarial de firmas a efectos de acreditar:
 - que la persona jurídica enajenante y la/las personas jurídicas adquirentes han mantenido al menos el 95% de sus proporciones patrimoniales y que no se han modificado las mismas por un lapso no inferior a 4 años contados desde la fecha de comunicación al registro que lleva a tales efectos la A.I.N. (art. 29 Literal G b) Título 4, Capítulo IV, TO 2023), y
 - que la/las personas jurídicas adquirentes han mantenido las participaciones recibidas durante un lapso no inferior a 4 años contados desde que opera la transferencia efectiva (art. 29 Literal F c) Título 4, Capítulo IV, TO 2023).

¿Quiénes deben presentar la documentación?

- ✓ La persona jurídica enajenante residente fiscal en territorio nacional, a efectos de que sus transmisiones de participaciones patrimoniales se consideren realizadas a su valor fiscal.